

# DIARIO DE CASTELLÓN

PERIODICO LIBERAL INDEPENDIENTE.

AÑO II.	<b>Precios de suscripcion.</b> <i>En Castellón.</i> —Un mes, 6 rs.—Tres meses, 18. <i>Fuera.</i> —Tres meses, 20 rs.—Seis meses, 40. <i>Extranjero y Ultramar.</i> —Los últimos precios con el aumento que el timbre reclame. REDACCION Y ADMINISTRACION, Medio, 53, bajos	Sábado 17 de noviembre de 1877. Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos.	<b>Anuncios.</b> <i>Los suscritores.</i> —En la cuarta página, 5 céntimos de peseta línea. Remitidos, á precios convencionales. Defunciones y aniversarios, 10 rs. uno. <i>Los no suscritores.</i> —En la cuarta página, 10 céntimos de peseta línea. Remitidos, á 1 real línea. Defunciones y aniversarios, 15 rs. uno.	Núm. 477.
---------	--	---	--	-----------

## Bosquejo histórico sobre la Alcabala.

### IV.

Por el último citado decreto se echaron las bases para la organización del actual impuesto. Toda traslación de inmuebles sea en propiedad ó usufructo, prescindiendo del título con que se verifique, está sujeto al impuesto de hipotecas, con cuyo general principio se encabezaba; así mismo consignaba la deducción de cargas que habia de hacerse en las transmisiones de propiedad, considerándose únicamente el capital líquido resultante para los efectos del adeudo.

Por él, se daba organización y fijaba la competencia de las oficinas del registro, encargábase á los contadores de hipotecas de cada capital de partido, y si bien se hacian depender de las administraciones de Hacienda pública como depósitos de garantía que erán, segun espresion propia de la ley, estaban bajo la accion inspectora de la autoridad judicial. Fijaba el procedimiento para hacer efectivo el pago, y los plazos dentro de los que el pago habia de efectuarse. Determinábase por último en su capítulo tercero; la sancion penal por el incumplimiento de las varias disposiciones que se comprenden en los veinte y nueve artículos precedentes, prescribiendo sea nulo todo documento que carezca de la nota de registro; y haciendo aquella extensiva no solo á los asociados, sino á las autoridades que debiendo compeler á los primeros al cumplimiento de toda prescripcion legal, hiciese de ello caso omiso.

Tales son los principios cardinales del mencionado decreto. Si bien es cierto que esta reforma fué la manifestación de un mayor adelantamiento en la materia con relacion á la legislación porque se regia con anterioridad, no puede negarse que dejó algo que decir, que no pronunció la última palabra en tan importante asunto, y prueba de ello es; que no obstante el criterio organizador y eminentemente práctico que lo preside, á pesar de su omnicompreension y cautela en lo que á este impuesto se refiere, deja un vacío por llenar; confundidos el impuesto y el registro con notoria desventaja, se omitió disponer su separacion hasta que á tal mal hubo de poner remedio la ley hipotecaria.

En 26 de noviembre de 1852 apareció un decreto refrendado por D. Juan Bravo Murillo á la sazón ministro de Hacienda; él modificaba en parte anteriores disposiciones, incluso el repetidamente citado decreto de 23 de mayo de 1845; comprendiendo éste en una de sus excepciones el

usufructo conocido en Aragon con el nombre de «viudedad»; este decreto en su artículo 1.º derogaba tan injustificado privilegio, existiendo, como de hecho existian, importantes consideraciones para que fuese igual en este punto la condicion de los viudos usufructuarios en todo el reino; tanto más, cuanto que «al paso que los de las otras provincias habiendo herederos forzosos, solo pueden obtener la propiedad ó el usufructo de una pequeña parte de la herencia, los de Aragon adquieren la universalidad de ella.» ¡Máxima igualdad, que ostentando timbres de moralidad, no ha dejado de ser beneficiosa en su efecto fiscal! Al mismo tiempo dejaba libres los arriendos y subarriendos, sujetando nuevamente al registro los contratos por la mitad reservable de vinculos y mayorazgos. En 1859 por la ley de 25 de noviembre se prevenia que el derecho de hipotecas habia de hacerse extensivo á las traslaciones de dominio de los bienes muebles, en los casos en que los satisfacian los inmuebles, siempre que dichas traslaciones se licieren constar por instrumento público, y nunca escudieren de la mitad del que respectivamente se exigiera á los bienes raíces. Mas esta disposicion, así como el recargo del 10 por 100 que por la misma ley se concedia, fracasaron; llegando á ser un hecho algunos años despues.

Verdadero fundamento, y base sólida del impuesto sobre «derechos reales y trasmision de bienes», fué el decreto del 45; no por haber sufrido reforma en alguna de sus partes, deja por eso de contener inmutables principios científicos, que hasta entonces no se habian consignado en disposicion legal alguna y cuyas bases subsisten. Las posteriores reformas si bien afectando vicio de poca uniformidad, no por eso han dejado de realizar notables adelantos en la materia, sirviendo como de preparacion para el planteamiento de ulteriores disposiciones de utilidad reconocida dentro del interés fiscal, que sucesivamente se han venido adoptando hasta el dia.

Hallándose nuestras leyes hipotecarias segun espresion del gobierno, «condenadas por la ciencia y la razon juntamente, porque ni garantizaban suficientemente la propiedad, ni ejercian saludable influjo sobre la prosperidad pública, ni asentaban sobre bases sólidas el crédito territorial»; se publicó en 8 de febrero de 1861 la ley hipotecaria, vigente hoy con las aclaraciones que en ella se han creído deber establecer hasta 1870, en que el señor Romero Ortiz ministro de Gracia y Justicia, presentó á las cortes constituyentes su última re-

forma, hoy alterada á propuesta del senador Casanueva.

Ley de profundo criterio científico, y que juzgada en su relacion con el impuesto, solo puede ser en su aspecto fiscal. Segun ella dos clases hay de derechos; unos los del Estado; otros los de los registradores; los primeros constituyen susodicho impuesto, los segundos presentanse como sueldo de estos funcionarios.

No se enumerarían los actos que sujeta á la formalidad de la inscripción, ni tampoco los exceptuados; porque esto supondria demasiada prolijidad; además que por ser rudimentario debe darse por conocido.

Ampliése por ella la base de imposicion, alcanzando hasta los bienes muebles, en las sucesiones, con la ley de 25 de junio de 1864; exceptuando en las sucesiones y legados, del pago del derecho de hipotecas, el mobiliario, ropas y alhajas de uso particular.

Por la base 2.ª del artículo 8.º, se exceptúa del pago del derecho de dos por ciento, los cambios ó permutas de fincas rústicas enclavadas dentro del término jurisdiccional de cada pueblo, con lo cual se modificó la ley de presupuestos enunciada en 15 de junio de 1845; estableciéndose; que si las fincas no fuesen de igual valor, se exigiera el impuesto en concepto de venta sobre la diferencia que grava con un 3 por 100 la ley de 29 de junio de 1867.

En 7 de octubre de 1864 apareció un decreto en el que se disponia en consecuencia con lo prevenido anteriormente en la ley hipotecaria; que desde 1.º de noviembre de aquel año corriese la liquidacion del impuesto á cargo de funcionarios especiales dependientes del ministerio de Hacienda, á la vez que en real orden de la misma fecha, se les asignaba un tanto por ciento proporcional, segun de la categoria que fuese, por via de honorario.

Por la ley de 25 de junio de 1867, y siendo ministro de Hacienda el señor marqués de Barzanallana; se gravaban las herencias y legados en las sucesiones directas y colaterales y entre extraños con arreglo á determinada escala que con diversidad de tipos oscilaba entre un 1 por 100 en los raíces, y el 14 por 100 en los semovientes y muebles en las sucesiones y herencias directas entre ascendientes y descendientes; y un 10 por 100 y un 5 por 100; en los legados hechos á favor de extraños. Preveníase en ella á los registradores, respondiéndole en caso de omision su fianza y bienes, cuidaran de admitir al registro, documento alguno sin que contase en el mismo la nota de haber satisfecho el impuesto en la oficina de liquida-

cion. Fijaba por último la sancion penal de multa en progresion ascendente, y con relacion al tiempo, hasta recargar con las costas del consiguiente apremio.

Quisiéramos emitir nuestro franco criterio con respecto al particular con el que se relaciona un trascendental y mixto problema de familia y propiedad; pero consideraciones de otro orden, nos vedan hoy este campo accesible desde luego á la opinion privada.

J. Morcillo.

## Estraccion del jugo de la caña de azúcar.

El *L' Echo de Guadeloupe* ha publicado el siguiente informe, relativo á los ensayos de un nuevo procedimiento de estraccion del jugo de la caña de azúcar. Dice así:

«Tenemos el honor de esponer á la consideracion de la academia un experimento realizado recientemente por nosotros en la colonia de la Guadalupe, con el fin de mejorar los medios de estraccion de los jugos de la caña de azúcar.

Largo tiempo ha, que los autores que han escrito sobre la materia y los fabricantes de azúcar, claman por esta mejora. Nosotros hemos dado medios prácticos y nuevos para realizarla.

Los procedimientos que hemos empleado tienden á sustituir, en el método que hoy está en uso, algo análogo á lo que se practica para la estraccion de los jugos de remolacha.

Para obtener este resultado, se hacia necesario crear aparatos que realizasen en la caña de azúcar las funciones de la raspa que desfibra la remolacha, y prensas que estrajesen el jugo de la pulpa; y hemos pensado que el desfibrador, ideado por los señores Labrousse hermanos para la fabricacion del papel con paja, podia convenientemente modificarse y engrandecido, desfibrar la caña de azúcar.

El éxito ha respondido á nuestras esperanzas, y el aparato enviado á la Guadalupe puede desfibrar 60.000 kilogramos de caña al dia. Presentamos á la academia muestras de bagazo obtenidas con los trapiches que ordinariamente se usan, así como del que se ha conseguido con el desfibrador que hemos empleado.

El exámen de estos dos residuos de fabricacion demostrará que el nuestro ha debido ceder más fácilmente los jugos que contenia; y es de notarse aquí un hecho de gran importancia, el desfibraje de la caña, afectando á las partes leñosas que forman la cubierta, desorganiza las células que se consideren contienen los jugos más concertados, y que son las que con mayor facilidad escapan á los procedimientos actuales.

Es obvio que una vez obtenida la pulpa de la caña de azúcar, todos los medios de prensar que se usan en la industria podrian dar resultado; pero estudiando la cuestion en el laboratorio, hemos reconocido necesario, para extraer el liquido azucarado de la pulpa, emplear una presion considerable, y al mismo tiempo hemos hallado, que esta reforzada presion,

MEDIO, 53.

En la imprenta del Diario de Castellon se venden grandes cantidades de papel, al peso, al precio corriente.

MEDIO, 53.

# LA TISIS vencida por la naturaleza.

GRANDIOSO CUANTO HUMANITARIO DESCUBRIMIENTO DEBIDO A LA CIENCIA.

*Canadian Mollen-Coffee.*—(Café Mollen del Canadá.)

No es solamente el remedio más eficaz contra la tisis que se conoce, sino que sus efectos como pectoral y como regulador del sistema nervioso son maravillosos. Todas aquellas dolencias que atacan al pecho ó al sistema nervioso, como la TOS en todas sus manifestaciones, *catarrros, ronqueras, constipados, etc.*, dolor de cabeza, accidentes, vahidos, debilidad nerviosa general ó local, acedias, ardores, flatos, escrófulas, clorosis, anemia, *raquitismo ó impotencia* pueden y deben tratarse con el CAFE MOLLEN DEL CANADA, bastando algunos días de uso para que desaparezcan las toses más arraigadas y fuertes, así como para que encuentren alivio y alcancen su curacion los organismos, cuyo sistema nervioso se encuentre desequilibrado por cualquiera de las infinitas causas que trasforman la sensibilidad y alteran la salud.

Se vende en las principales farmacias al precio de 40 reales paquete. Unico depósito en esta provincia, farmacia de D. Vicente Fabregat, Enmedio, 21, Castellon.

DEPOSITO CENTRAL EN MADRID: GONZALEZ Y COMPAÑIA. Pez, 19, 3.º —Pidiendo más de cinco paquetes al depósito central y acompañando el importe en libranza ó letras de fácil cobro, y además el de certificado y franqueo, se hace un descuento de veinte y cinco por ciento.

## FUMADORES.

Antes de comprar ninguna clase de papel para cigarrillos, probad primero el famoso y sin rival é higiénico PAPEL DE ALQUITRAN NORUEGO, el único que no daña el aparato respiratorio, y que no contiene ninguna sustancia nociva á la salud del fumador.

Depósito esclusivo en España, calle del Conde del Asalto, número 12, Barcelona.

## OBRA NUEVA EL MODERNO. DESTILADOR LICORISTA.

*Aguardientes, Jarabes, Cerveza y Vinagres.*

2,000 fórmulas para toda clase de licores, aguardientes, jarabes, vinos, alcoholes, cremas, ácidos, tinturas, vinagres, ratafias, horchatas, bebidas higiénicas, esencias, mistelas, éteres, bálsamos, néctares. coloracion y aromas de todas clases, con notables *secretos* y nociones útiles para los *cafeteros, droguistas, perfumistas, fabricantes de cerveza, espededores y cosecheros de vinos.*

Recopilacion de los mejores formularios alemanes, ingleses, franceses y norte-americanos, segun los más recientes adelantos de la quimica, con 4 láminas litografiadas.—Un tomo en 4.º de más de 400 páginas á dos columnas, precio 6 pesetas. Véndense en las principales librerías.

Los pedidos al editor D. Manuel Sauri, plaza Nueva, Barcelona, á quien remitiendo el importe de 6 pesetas en sellos, servirá la obra á vuelta de correo.

## ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA

REDACTADOS con apreglo á los principios de la Academia española, con esplicaciones y ejemplos para facilitar el análisis de la analogía y con nociones de prosodia, ortografía y análisis lógico.

Obra la más completa en su clase de las publicadas hasta el dia para las escuelas de primera y segunda enseñanza, y muy útil para las de adultos.

Por D. Manuel Meseguer Gonell, maestro superior, premiado en certámen literario y por la junta de Instruccion pública de Tarragona.

En pocos años se han vendido cinco numerosas ediciones de este libro, que, á pesar de la concision con que está escrito, como destinado á los niños, fué adop-

tado de testo en varios institutos y escuelas normales de maestros, inclusa la central de Madrid, cuando la gramática de la real academia no era, como hoy, testo obligatorio y único en la enseñanza pública. Esto prueba hasta la evidencia su mérito intrínseco y la utilidad de su método para la enseñanza de tan importante asignatura.

Véndese á 4 reales el ejemplar en la librería de la viuda de D. Vicente Perales, en esta capital.

En la imprenta de este periódico, Medio 53, se compran libros antiguos de cualquier clase que sean.

## SIN COMPETENCIA.

Gran rebaja de precios en CRISTALES PLANOS; se colocan á domicilio.

TUBOS PARA LAMPARAS á ¡¡Real!!

LAMPARAS de todas clases; se reforman á precios de fábrica.

500 QUINQUES de pared á 10 reales y se REGALAN 3 tubos de cristal.

LOZA DE LA CARTUJA DE SEVILLA se acaba de recibir un gran surtido, todo de primera clase.

CRISTAL HUECO de todas clases y precios.

BRASEROS, BADILAS, GRIFOS y objetos de metal, con rebaja de precios.

CANALES DE ZINC, á real y medio palmo.

CHAPAS y TUBOS plomo, á la mitad de precio.

Viuda de Magin Borjas, Medio, 78.

SE VENDE un piano vertical, un billar y diez mesas de mármol. Darán razon en el café de España.

## FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA

DE Juan B. Ballester, Calle de S. Juan, núm. 37, Castellon.

Acaba de abrirse al público este nuevo gabinete fotográfico en donde se hacen retratos de todas clases, al precio corriente en esta poblacion, ó sea, desde 8 reales el primer ejemplar y 2 cada copia en adelante.

Los niños pagarán doble que las personas mayores, por cualquiera clase de retratos que se pidan.

## LA FELICIDAD EN SUEÑOS,

novela original

de DON MANUEL MESEGUER Y GONELL y DON MELITON ESCAMILA, profesores de primera enseñanza superior y premiados en certámen pedagógico y literario.

Se publicará por entregas de 16 páginas en 4.º regular, al precio de diez céntimos de peseta una, admitiéndose suscripciones en la escuela pública superior de Priego, provincia de Córdoba, y en la de Amposta, Tarragona, acompañando al pedido 2 pesetas, importe de las 20 primeras entregas.

Se repartirá en cuadernos de 48 páginas, ó sea de 3 entregas, saliendo á luz el primero á mediados de agosto próximo.

(NOTA.) Los autores suplican á sus compañeros de profesion den á conocer este anuncio á las personas que crean pueden suscribirse, teniendo presente que, además de agradecerse, por cada seis suscripciones que avisen se les remitirá una gratis.

Se admiten suscripciones en la librería de la viuda de Vicente Perales, en esta capital.

## GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

en los Campos Eliseos de Lérida, á cargo de D. Francisco Vidal y Codina. Premiado con medalla de plata de primera clase en la esposicion agrícola de Barcelona del año 1872.

Abundante y variado surtido de árboles frutales de superior calidad, forestales, de paseo y de adorno. Arbustos, rosales y toda clase de plantas de flores y vistoso follaje para parques y jardines. Magnolias, rhododendros, camelias, azaleas, dafnes, lirios, etc., moreras, olivos, arboquines y vides.

Precios sumamente económicos. Representante en esta ciudad, D. Tomás Clará.

Se necesita un practicante de Farmacia. Botica de Fabregat, Medio, 21.

## OJO.

La fotografia de J. R. Sabater, situada en el callejon de la Cárcel, se ha trasladado á la calle de San Juan, núm. 2, junto á las Cuatro-esquinas; donde se hacen toda clase de retratos y reproducciones.

Tambien se iluminan toda clase de retratos.

## --Cascarilla Americana--

PERFECCIONADA.

Magníficos polvos impalpables para blanquear, suavizar y embellecer el rostro, superiores á cuantos productos se usan y conocen hasta el dia; hacen desaparecer las pecas, manchas, granulaciones, espinillas, erupciones herpéticas y son el mejor cosmético para hacer desaparecer lo tostado del sol á los que se bañan en el mar.

En el tiempo caluroso basta empolvarse con ellos el cuerpo para hacer desaparecer el calor y sentir una frescura admirable.

No confundirla con otros productos que se venden con este nombre. Las cajas llevan en la cubierta el escudo de armas de la Habana, y en la etiqueta que cierra la caja, debajo del prospecto, lleva la firma de su autor.

Se halla de venta en todas las principales perfumerías de Madrid y provincias. En Castellon de la Plana, comercio de quincalla de D. Juan Miaza Fortis, calle Zapateros, número 21.

Se facilitan cantidades á un interés módico anual sobre fincas rústicas y urbanas, en esta capital, Almazora, Villarcal, Burriana y Nules. Tambien se compran títulos, décimos y residuos del empréstito de 175 millones.

Darán razon, D. Ignacio Calvo, calle de Enmedio, núm. 142.

Una nodriza leche de ocho meses, desea criar en casa los padres de la criatura.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

AÑO II.

LA SITUACION

Obscuro y p... se presenta el h... la república vec... discusiones sost... mos días en la... mente constitu... tuosas tentativas... mente para con... terio que pudies... raciones de los d... no nos permiten... guna sobre la gr... tuacion politica... tra Francia. El... últimamente en... ral, no se aviene... y practica esfue... para conservarse... obstante el fallo... mulado por la o... la politica por d... tenida. Su tenac... los principios fu... la sociedad, amer... ce, por los esces... gia, pudiera muy... Francia en los ho... ra civil. Tan tira... tran las relacion... gobierno sostenid... ce por el marisc... de la cámara reci... da. El ministerio... encuentra en min... so, y no tiene se... el senado. El m... ña sin embargo e... litica condenada... cional, no obstam... fluencia y el lujo... pleado por el go... el veridicto fuese... Los fondos fran... sostenido bastant... épocas tristes pa... cina, se resienten... table en la actual... certidumbre que... venir. Los hombr... temerosos lo mis... de un golpe de E... una nueva disoluc... ra de los diputad... bos actos produc... civil, temen comp... itales en especula... en quedar altame... das si se altera... ublica, y los retra... on contribuyendo... aumentar la inc... fundir la perpleji... os. Siempre que lo... icos se salen d... condiciones, y no... monizar su conduc... nifestaciones de la... co, ocurren en los... nados por instituc... conflictos como el q... te tiene Francia. U... beral que respeta... nes, no puede dar